

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0580-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 15 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente n.° 332-2023/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192** solicitado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES** respecto de las áreas de **5 186,45 m²** y **280 052,04 m²** que dan un total de **285 238,49 m²**, ubicado en el sector Puerto El Cura, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida n.° 11007066 del Registro de Predios del Tumbes, anotado con el CUS n.° 49726 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA;

2. Que, de conformidad con el 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

Del procedimiento de afectación en uso

3. Que, mediante Oficio n.° 224-2023-MPT-ALCALDIA presentado el 5 de abril de 2023 (S. I. n.° 08506-2023), la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, representado por Hildebrando Antón Navarro, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes (en adelante “la administrada”), solicitó la **afectación en uso** respecto de “el predio”, para destinarlo al proyecto denominado: “**Recuperación de**

Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el sector Puerto El Cura, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes – código único 2323393, como componente fundamental del proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Tumbes”, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2020-VIVIENDA (en adelante “TUO del D.L. n.º 1192”). Para lo cual adjuntó, la siguiente documentación: a) memoria descriptiva de marzo 2023; b) informe de inspección técnica de marzo de 2023; c) plano de ubicación localización de marzo de 2023; d) plano perimétrico de marzo de 2023; e) plano de diagnóstico de marzo de 2023; f) plan de saneamiento físico legal; g) panel fotográfico de mayo de 2022; y h) entre otros;

4. Que, asimismo “la administrada” en el Oficio señalado en el considerando precedente ha manifestado que a través del Decreto de Urgencia n.º 018-2019, artículo 11º, numeral 11.1, punto 36, denominada “Medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el plan nacional de infraestructura para la competitividad”, declaró de necesidad, utilidad pública e interés nacional el proyecto “Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Tumbes y Sechura”, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a lo dispuesto en el “TUO del D.L. n.º 1192”;

5. Que, el presente procedimiento se encuentra regulado en el artículo 41º del “TUO del D.L. n.º 1192”, el cual regula un procedimiento administrativo automático en el que la legitimación del titular del proyecto de inversión para incoar el procedimiento, se sustenta en la verificación de que el proyecto esté destinado a la realización de una obra de infraestructura declarada de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura; siendo desarrollado en cuanto a aspectos procedimentales más específicos en la Directiva n.º 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”, aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021 (en adelante “la Directiva”);

6. Que, en tal sentido, el numeral 41.1 del artículo 41º del “TUO del D.L. n.º 1192”, prevé que además del procedimiento de transferencia en propiedad de predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o gran envergadura; también, puede otorgarle **otros derechos reales**, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, por el solo mérito de la resolución administrativa que se emita para tal efecto;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el plan de saneamiento físico y legal, **adquiere calidad de declaración jurada**, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, como parte del presente procedimiento de afectación en uso se encuentran las etapas siguientes: **i) calificación formal de la solicitud y ii) calificación sustantiva de la solicitud**, conforme se desarrolla continuación;

De la calificación formal de la solicitud

9. Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41º del “TUO del D.L. n.º 1192” quien tiene competencia para iniciar el procedimiento de afectación en uso, es el sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, por lo que se procedió a revisar la solicitud materia de estudio a fin de determinar si se cumple con lo dispuesto en el numeral antes citado, advirtiéndose que quien petitiona la afectación en uso es “la administrada”, quien es el titular del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Tumbes”**, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el numeral 5.4 de “la Directiva”;

10. Que, la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su **aspecto técnico** a través del el Informe Preliminar n.º 00919-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de abril de 2023;

11. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio n.º 03470-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de mayo de 2023 (en adelante “el Oficio”), debidamente notificado a “la administrada” a través de su Mesa de Partes el 15 de mayo de 2023, se comunicó la evaluación realizada, y se solicitó se pronuncie respecto a las observaciones advertidas, para lo cual se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, conforme lo establecido en el numeral 6.3.5 de “la Directiva”, a fin de que cumpla con presentar la documentación requerida, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud:

- a. De acuerdo a la Base Única SBN Geocatastro “el predio” recaería sobre:
SUB AREA 1: recae totalmente sobre la partida n.º 11007066 inscrito a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
SUB AREA 2: recae casi totalmente sobre la partida n.º 11007066 inscrito a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y parcialmente sobre la partida n.º 11015828 a favor del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes y parcialmente sobre predio inscrito en la partida n.º 11023428 a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes. Sírvase aclarar.
- b. Revisado la información del portal web Visor de Mapas de SUNARP; se tiene que “el predio” se superpone con las siguientes propiedades inscritas:
SUB AREA 1: Casi totalmente sobre la partida n.º 11007066 inscrito a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y ligeramente sobre la partida n.º 11015828 inscrito a favor del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes.
SUB AREA 2: Casi totalmente sobre la partida n.º 11007066 inscrito a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, parcialmente sobre la partida n.º 04003710 inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, parcialmente sobre la partida n.º 11015828 inscrito a favor del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes y parcialmente sobre la partida n.º 11023428 inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes. Sírvase aclarar.
- c. No presento el Certificado de Búsqueda Catastral otorgado por la SUNARP el mismo que debe ser expedido por el área solicitada con una antigüedad no mayor a seis (6) meses, de conformidad con el literal d) del subnumeral 5.4.3. de la “Directiva”. Sírvase subsanar. Además, se recomienda remitir el CBC de “el predio” para verificar que recaigan sobre la partida que señala.
- d. La zonificación que se consigna en la Memoria Descriptiva respecto a la zonificación descrita de Zona Industrial de clasificación Gran Industria (I3), Zona de Reglamentación Especial Áreas de Amortiguamiento (ZRE-7) y Proyecto Especial Puyango Tumbes (ZRE 11) discrepa con la zonificación que se detalla en el Plan de Saneamiento Físico Legal. Sírvase aclarar.
- e. Revisado el Plan de Saneamiento se advierte, que la SUB AREA 2 además recae sobre el distrito de San Juan de La Virgen (por el sur). Sírvase aclarar.
- f. Se recomienda presentar: **i)** plano de diagnóstico, donde deberá evaluar “el predio” con el antecedente registral; y, **ii)** remita la documentación técnica en datum WGS84 y PSAD56, esto para evitar desplazamientos por las conversiones utilizadas.

12. Que, conforme lo señalado, “el Oficio”, fue notificado mediante la Mesa de Partes el 15 de mayo de 2023, como se advierte del cargo; siendo el plazo máximo para subsanar las observaciones advertidas el 29 de mayo de 2023;

13. Que, “la administrada” dentro del plazo presentó el Oficio n.º 273-2023-MPT-ALCALDE. recepcionado el 18 de mayo de 2023 (S. I n.º 12468-2023) adjuntando lo siguiente documentación: **a)** planos de ubicación localización de mayo de 2023; **b)** planos perimétricos de mayo de 2023; **c)** memorias descriptivas de mayo 2023; y **d)** plan de saneamiento físico legal; y **e)** entre otros. Asimismo, indicó que realizó la aclaración y/o subsanación de las observaciones señaladas en “el Oficio”:

- a. Respecto a lo tipificado en el apartado a); es importante ACLARAR que los polígonos fueron graficados teniendo como referencia las Bases Gráficas adquiridas de la SUNARP, para el caso particular de la partida n.º 11007066 inscrito a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes fue mediante solicitud n.º 8394210, cuyos antecedentes registrales se encuentran en Coordenadas UTM Datum PSAD56. Se realizó la conversión a Datum WGS84 con el programa AutoCAD Civil 3D 2023, y no con el ArcMap 10.8.1 factor 8 como se realizó en la evaluación por parte de SBN (Informe Preliminar n.º 00919-2023/SBN-DGPE-SDAPE). Es menester indicar que existe el supuesto de que el desplazamiento del polígono y las superposiciones con otras partidas se habría originado al haber utilizado un programa distinto para la conversión. Para subsanar la observación, presentamos la información de las coordenadas en Datum PSAD 56. Además, presentamos los polígonos en archivo "Shapefile" en CD adjunto.
- b. Respecto a lo tipificado en el apartado b); se debe ACLARAR que los polígonos fueron graficados teniendo como referencia las Bases Gráficas adquiridas a la SUNARP, para el caso particular de la partida n.º 11007066 inscrito a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes fue mediante Solicitud n.º 8394210, cuyos antecedentes registrales se encuentran en Coordenadas UTM Datum PSAD56. Se realizó la conversión a Datum WGS84 con el programa AutoCAD Civil 3D 2023, y no con el ArcMap 10.8.1 factor 8 como refieren en el informe preliminar. Es menester indicar que existe el supuesto de que el desplazamiento del polígono y las superposiciones con otras partidas se habría originado al haber utilizado un programa distinto para la conversión. Para subsanar la observación, presentamos la información de las coordenadas en Datum PSAD56. En efecto si nos llama la atención que exista diferencias de localización de las áreas solicitadas entre la Base única SBN Geocatastro y el Portal Web Visor de Mapas de SUNARP.
- c. Respecto a lo tipificado en el apartado c); se debe ACLARAR que, a fin de subsanar la citada observación, adjuntamos el Certificado de Búsqueda Catastral n.º 652959 de fecha 01 de febrero de 2023.
- d. Respecto a lo tipificado en el apartado d); se debe ACLARAR que efectivamente se realiza la corrección en la Memoria Descriptiva, adjuntando lámina de Zonificación Usos Suelo del PDU con la ubicación referencial del área materia de solicitud. Además, por recomendación de la evaluadora, se incorpora en la Memoria Descriptiva, cuadro de datos técnicos, las coordenadas en Datum PSAD 56, indicando que esos linderos fueron establecidos con el soporte de Base Gráficas adquiridas a la SUNARP.
- e. Respecto a lo tipificado en el apartado e); se debe ACLARAR que efectivamente, el predio además recae en una porción menor sobre el distrito de San Juan de la Virgen (por el sur), se realiza la corrección indicando también que se ubica en el distrito de San Juan de La Virgen en el punto IV.1.1 ítem d) del Plan de Saneamiento Físico y Legal. (ver página 11 del Plan de Saneamiento físico y legal corregido).

Es importante indicar que se describe en el punto IV.1.1 ítem g) del plan de saneamiento físico y legal que los predios se encuentran zonificados completamente en ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL tanto en la clasificación Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (ZRE-11) como en el Área Oe Amortiguamiento (ZRE-7) según Ordenanza Municipal n.º 011-202&MPT-CM de fecha 10.12.2020. OBSERVACIÓN, No se pudo encontrar el PDF de la Ordenanza Municipal n.º 011-2020-MPTCM.

- f. Respecto a lo tipificado en el apartado f); se debe ACLARAR que, a fin de subsanar la citada observación, se adjunta la información solicitada:
 - i) Plano Diagnóstico adicionado en el cuadro de datos técnicos las coordenadas en Datum PSAD 56 y WGS84, en físico y versión digital.
 - ii) Memoria Descriptiva con las correcciones de la Zonificación y cuadro de datos técnicos con las coordenadas en DATUM PSAD56 y WGS84.
 - iii) Plan de Saneamiento Físico y Legal con la corrección de la página 11 donde se indica que también se ubica en el distrito de San Juan de La Virgen.
 - iv) Certificado de Búsqueda Catastral n.º 652959 del 1 de febrero de 2023.

- v) Ordenanza Municipal n.º 011-2020-MPTCM que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tumbes – Puerto Pizano 2020 -2030.
- vi) Lámina de Zonificación Usos Suelo del PDU, con la ubicación referencial de las áreas materia de solicitud.
- vii) Archivo “shapelife” de las áreas materia de solicitud, recortadas de las bases gráficas proporcionada por SUNARP, sin conversiones de DATUM.

14. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente se emitió el Informe Preliminar n.º 01341-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de mayo de 2023; el cual señala que “la administrada” ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas en el ítem a), b), c), d), y e) de “el Oficio”, asimismo, indica que presentó información respecto a la recomendación del ítem f), la cual está conforme al plan de saneamiento físico legal.

15. Que, igualmente cabe señalar que, “la administrada” remitió el Certificado de Búsqueda Catastral n.º 2023-652959 emitido el 23 de febrero de 2023, la cual cumple lo estipulado en el literal d) del subnumeral 5.4.3. de la “Directiva” con la cual estaría subsanando la observación c);

16. Que, de igual forma con Oficio n.º 692-2023-MINAM-VMGA-GICA recepcionado el 31 de mayo de 2023 (S.I. n.º 13859-2023), la Oficina de Coordinación General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programas de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, quien viene trabajando en coordinación con “la administrada” presentó documentación técnica al haberse advertido que las firmas son ilegibles. De la misma manera, a través del correo electrónico del 9 de junio de 2023, presentó los planos de diagnóstico con firmas legibles; subsanando de esta forma dicha observación;

17. Que, en tal contexto habiéndose calificado la solicitud en su aspecto formal, se concluye que la misma cumple tanto con los requisitos técnicos y legales que establece el numeral 5.4 de la “Directiva”, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

18. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer lugar que “el predio” es de propiedad estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración, dado que el Decreto Legislativo n.º 1278 establece en su artículo 4, inciso e), que la gestión integral incluye áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos sólidos de gestión municipal y no municipal; asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 41.1 del artículo 41º del “TUO del DL n.º 1192” se tiene que “la administrada” forma parte de un gobierno local;

19. Que, en segundo lugar, “el predio”, ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional, conforme a lo previsto en el literal 36, numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto de urgencia n.º 018-2019, puesto que el indicado numeral precisa: “Declárese de necesidad pública e interés nacional el proyecto “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Tumbes y Provincia de Sechura”;

20. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la presente afectación en uso, debe precisarse que el numeral 41.1 del artículo 41º del “TUO del D.L. 1192”, ampliando los supuestos de transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura al “otorgamiento de otro derecho real”, no especifica ni detalla el plazo o período por el cual puede ser otorgado este otro derecho real; por lo que, en tal sentido, respecto al plazo de esta afectación en uso, resulta pertinente aplicar lo previsto en las disposiciones del Código Civil vigente, teniendo por ello **carácter perpetuo**, conforme al artículo 1037º del Código Civil vigente;

21. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde **constituir el derecho de afectación en uso de “el predio” a favor de “la administrada”, para que se destine al proyecto “Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el sector puerto El Cura, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes – código único 2323393, como componente fundamental del proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Tumbes”;**

22. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de “La Directiva”, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

23. Que, los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”; de “la Directiva”; “TUO del D.L. n.° 1192”, y la Resolución n.° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 0688-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 12 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO a perpetuidad a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192**, respecto de las áreas de **5 186,45 m²** y **280 052,04 m²** que dan un total de **285 238,49 m²**, ubicado en el sector Puerto El Cura, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida n.° 11007066 del Registro de Predios del Tumbes, anotado con el CUS n.° 49726, a fin de que lo destine para la ejecución del proyecto: **“Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en el sector puerto El Cura, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes – código único 2323393, como componente fundamental del proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Tumbes”**, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES** y el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**.

Artículo 3°.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral n.° I- Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para los fines de su inscripción correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



Municipalidad
Provincial de Tumbes

Empresa Municipal Urbanizadora
y Constructora S.A.C - EMUCSAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MEMORIA DESCRIPTIVA

**OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN
USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PROYECTO
ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO – PEBPT, CON UN
ÁREA DE 285,238.49 m² A FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.**

Propietario:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO – PEBPT

Solicitante:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Finalidad:

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS
DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SECTOR
PUERTO EL CURA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CÓDIGO ÚNICO
2323393, COMO COMPONENTE FUNDAMENTAL DEL
PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN
LA CIUDAD DE TUMBES.**



EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.
Ing. Danny Daniel Galad
CIP N° 15 134
GERENTE DE OPERACIONES

EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C

**Elaborado Por:
EQUIPO TÉCNICO**

Tumbes, mayo de 2023.

VERIFICADOR CATASTRAL - SNCP

Ing. Luis J. Cobeñas Gómez
CIP. N° 28112
CV N° 0078VCPZRI



Municipalidad
Provincial de Tumbes

Empresa Municipal Urbanizadora
y Constructora S.A.C - EMUCSAC



EXPEDIENTE TÉCNICO:

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO – PEBPT, CON UN ÁREA DE 285,238.49 m², A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

I. DATOS DEL TITULAR:

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO – PEBPT.

II. DATOS SOLICITANTE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

2.1. Representante Legal

- Nombres y Apellidos : HIDEBRANDO ANTÓN NAVARRO
- Nacionalidad : peruano
- Número de DNI : 00234014
- Domicilio Legal : Jr. Bolognesi N° 194/Centro cívico de Tumbes
Zona Urbana de Tumbes, Provincia y
Departamento de Tumbes.

III. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

3.1. Ubicación Física:

El predio materia del saneamiento físico legal, lo constituyen **dos (02) poligonales** de perímetro irregular dentro de la P.E. N° 11007066 de mayor extensión, a nombre del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ubicada en los distritos de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

El área materia de solicitud se encuentra ubicado en el Sector Puerto El Cura, del distrito, provincia y departamento de Tumbes. Tiene como centro geométrico en coordenadas métricas al Este 564,694.337 y al Norte 9'602,335.772, basadas en la Proyección UTM, Datum Provisional WGS-84 del hemisferio sur.

3.2. Ubicación Geográfica:

El Predio, según la base Cartográfica y Geográfica del Departamento de Tumbes, actualmente se encuentra ubicado en:

- Departamento : Tumbes.
- Provincia : Tumbes.
- Distritos : Tumbes y San Juan de la Virgen.
- Sector : Puerto El Cura.



Ing. Danny Daniel Palladinos Vaca

VERIFICADOR CATASTRAL - SNCP

Ing. Luis J. Cobenas Gómez
CIP. N° 78112
CV. N° 00720VCPZRI



Municipalidad
Provincial de Tumbes

Empresa Municipal Urbanizadora
y Constructora S.A.C - EMUCSAC



EXPEDIENTE TÉCNICO:

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

IV. TOPOGRAFIA Y TIPO DE SUELO:

La topografía del predio está conformada por pendientes de 5% y 15% de inclinación y por superficie llanas con una ligera ondulación rodeando desechos sólidos y también sobre ellos; y colinas bajas constituidas por un grupo de pequeñas colinas aisladas de formas redondeadas, son naturales y en algunos casos son producto de la acción antrópica debido a los trabajos de excavación que se han realizado en el área del botadero.

En la zona se han diferenciado los siguientes materiales: residuos sólidos constituidos por desechos de diferente naturaleza (plásticos, textiles, vidrios, latas, material orgánico, cartones) y arenas y arcillas: arenas cuarzosas de grano fino a medio bien redondeadas, no compactadas, con un espesor que varía sobre 4 y 5 m, en algunos lugares están intercaladas con arcillas de plasticidad media.

V. OBJETIVO:

La presente Memoria Descriptiva, tiene por objetivo solicitar **EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO – PEBPT, CON UN ÁREA DE 285,238.49 m²**, situado en el sector El Cura, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, para la remediación de áreas degradadas en el marco del **Proyecto de Inversión Pública** Denominado **"Recuperación de Áreas degradadas por Residuos Sólidos en el sector Puerto el Cura, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, con código único 2323393;** como **componente fundamental del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Ciudad de Tumbes", A FAVOR** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**, a fin de cumplir con los objetivos priorizados por el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Local.

VI. ANTECEDENTES:

El Área materia de solicitud tiene una extensión de **285,238.49 m² (28.5238 has)**, y pertenece a un predio de mayor extensión inscrito en la P.E N° 11007066 de la Oficina Registral Tumbes, adscrita a la Zona Registral N° I Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a favor del PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO – PEBPT.

VII. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS ÁREA SOLICITADA.

El Predio tiene una Geomorfología variada, la forma es un polígono irregular, cuya colindancia y medidas perimétricas son: (*Véase Memoria descriptiva y Plano Perimétrico*)

VERIFICADOR CATASTRAL - SNCP

Ing. Luis J. Cobeñas Gómez
C.I.N.° 78112
O.N.° 607270VC-PZRI



EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.
EMUCSAC
DIRECCIÓN DE OPERACIONES



EXPEDIENTE TÉCNICO:

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

7.1. CUADRO RESUMEN DE ÁREAS:

Como se ha indicado, el predio materia del saneamiento físico legal, lo constituyen dos (02) poligonales de perímetro irregular dentro de la P.E. N° 11007066 de mayor extensión.

P.E N° 11007066	ÁREA (m2)	ÁREA (hectárea)	PERIMETRO (m)
SUB AREA 1	5,186.45	0.52	444.53
SUB AREA 2	280,052.04	28.01	7,753.02
TOTAL	285,238.49	28.52	No aplica

7.2. SUB ÁREA 1:

- **Por el Norte:** desde el vértice "B" al vértice "C" con área remanente de la partida electrónica N°04003710 Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante línea recta de 4.84ml.
- **Por el Este:** desde el vértice "C" al vértice "D" con la partida electrónica N°04003710 Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante línea recta de 209.57ml.
- **Por el Sur:** desde el vértice "D" al vértice "A" con la partida electrónica N°11015828 Parque Industrial Fronterizo Tumbes, mediante línea recta de 73.33 ml
- **Por el Oeste:** desde el vértice "A" al vértice "B" con la partida electrónica N°11015828 Parque Industrial Fronterizo Tumbes, mediante línea recta de 156.79 ml.
- **Área:** El Predio Actualmente encierra una poligonal con un **Área de 5,186.45 m²** (Metros Cuadrados).
- **Perímetro:** La poligonal encierra un **perímetro de 444.53 ml.**



VERIFICADOR CAJAS TRAL - SNCP

Ing. Luis A. Cobenas Gómez
CIF. N° 78112
CV N° 17216VCPZRI

**Cuadro de Datos Técnicos en el Sistema de Coordenadas Métricas,
Proyección UTM Zona 17 Sur.**

SUB AREA 1				COORD. UTM PSAD 56		COORD. UTM WGS84	
VERT.	LADO	DIST.	ANG. INT.	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	A-B	156.79	124°3'25"	564478.000	9602855.0000	564228.5018	9602486.9524
B	B-C	4.84	139°7'48"	564502.3686	9603009.8797	564252.8704	9602641.8321
C	C-D	209.57	56°49'8"	564506.0625	9603013.0000	564256.5643	9602644.9524
D	D-A	73.33	39°59'39"	564531.6296	9602804.9919	564282.1315	9602436.9444



EXPEDIENTE TÉCNICO:

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

7.3. SUB ÁREA 2:

- **Por el Norte:** desde el vértice "23" al vértice "70" con la partida electrónica N°11007066 PEBPT, mediante línea quebrada de 47 tramos con una longitud de 3,980.35 ml.
- **Por el Este:** desde el vértice "70" al vértice "9" con la partida electrónica N°11007066 PEBPT, mediante línea quebrada de 14 tramos con una longitud de 750.37 ml
- **Por el Sur:** desde el vértice "9" al vértice "16" con la partida electrónica N° 11023428 Relleno Sanitario de Tumbes y partida electrónica N° 04003710 Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante quebrada de 7 tramos con longitud de 1,507.30 ml
- **Por el Oeste:** desde el vértice "16" al vértice "23" con la partida electrónica N°11015828 Parque Industrial Fronterizo Tumbes, mediante línea quebrada de 7 tramos con una longitud de 1,515.00 ml.
- **Área:** El Predio Actualmente encierra una poligonal con un **Área de 280,052.04 m²** (Metros Cuadrados).
- **Perímetro:** La poligonal encierra un perímetro de **7,753.02 ml.**

VERIFICADOR CATASTRAL - SNCP

Ing. Luis J. Cobenas Gómez
CIP. N° 78112
CV. N° 60726VCPZRI



**Quadro de Datos Técnicos en el Sistema de Coordenadas Métricas,
Proyección UTM – Zona 17 Sur**

Ing. Danny Daniel Colladares Vaca
CIP. N° 78734
GERENTE DE OPERACIONES

SUB AREA 2				COORD. UTM PSAD 56		COORD. UTM WGS84	
VERT.	LADO	DIST.	ANG. INT.	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1-2	63.67	105°9'48"	565231.8524	9602960.6860	564982.3542	9602592.6385
2	2-3	61.81	177°3'40"	565182.0625	9602921.0000	564932.5644	9602552.9525
3	3-4	48.61	256°35'36"	565131.8125	9602885.0000	564882.3144	9602516.9525
4	4-5	87.29	215°59'14"	565150.1875	9602840.0000	564900.6894	9602471.9525
5	5-6	65.06	269°30'56"	565224.3750	9602794.0000	564974.8769	9602425.9525
6	6-7	21.75	118°20'17"	565259.1250	9602849.0000	565009.6269	9602480.9525
7	7-8	0.52	117°20'36"	565280.8210	9602847.5029	565031.3229	9602479.4553
8	8-9	32.36	177°9'16"	565281.0283	9602847.0239	565031.5301	9602478.9763
9	9-10	67.20	93°6'58"	565292.3859	9602816.7273	565042.8877	9602448.6798
10	10-11	355.19	182°50'0"	565230.8358	9602789.7522	564981.3376	9602421.7046
11	11-12	563.24	271°22'36"	564912.9593	9602631.2699	564663.4612	9602263.2224
12	12-13	134.24	182°12'35"	565176.3051	9602133.3882	564926.8069	9601765.3406



EXPEDIENTE TÉCNICO:

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

SUB AREA 2				COORD. UTM PSAD 56		COORD. UTM WGS84	
VERT.	LADO	DIST.	ANG. INT.	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
13	13-14	237.17	46°15'26"	565243.6001	9602017.2306	564994.1020	9601649.1830
14	14-15	107.77	265°48'41"	565013.1326	9602073.2303	564763.6344	9601705.1828
15	15-16	42.49	107°11'41"	564980.1069	9601970.6502	564730.6087	9601602.6026
16	16-17	465.18	81°53'46"	564937.6218	9601971.1332	564688.1236	9601603.0856
17	17-18	210.67	325°06'44"	565008.4285	9602430.8928	564758.9303	9602062.8452
18	18-19	152.54	167°15'23"	564863.0340	9602278.4434	564613.5358	9601910.3958
19	19-20	135.26	41°46'1"	564736.0000	9602194.0000	564486.5018	9601825.9524
20	20-21	114.52	204°39'46"	564770.1411	9602324.8835	564520.6429	9601956.8359
21	21-22	255.2	189°0'17"	564750.1714	9602437.6443	564500.6732	9602069.5967
22	22-23	181.63	207°57'14"	564666.8878	9602678.8677	564417.3896	9602310.8201
23	23-24	242.35	14°12'14"	564534.0496	9602802.7357	564284.5515	9602434.6881
24	24-25	50.89	108°2'12"	564746.4375	9602686.0000	564496.9393	9602317.9524
25	25-26	50.33	197°19'5"	564736.9375	9602636.0000	564487.4393	9602267.9524
26	26-27	34.34	138°4'19"	564742.6875	9602586.0000	564493.1893	9602217.9524
27	27-28	87.81	253°54'38"	564722.8125	9602558.0000	564473.3143	9602189.9524
28	28-29	73.05	164°14'56"	564777.5239	9602489.3236	564528.0257	9602121.2760
29	29-30	90.08	159°38'3"	564805.8125	9602422.0000	564556.3143	9602053.9524
30	30-31	75.91	168°43'1"	564809.6250	9602332.0000	564560.1268	9601963.9524
31	31-32	20.44	278°51'26"	564797.9375	9602257.0000	564548.4393	9601888.9524
32	32-33	46.25	209°49'18"	564818.3750	9602257.0000	564568.8768	9601888.9524
33	33-34	53.98	212°57'38"	564858.5000	9602280.0000	564609.0018	9601911.9524
34	34-35	59.96	232°58'54"	564883.1875	9602328.0000	564633.6893	9601959.9524
35	35-36	28.86	102°49'7"	564857.1250	9602382.0000	564607.6268	9602013.9524
36	36-37	75.1	153°43'8"	564879.6875	9602400.0000	564630.1893	9602031.9524
37	37-38	17.00	258°32'29"	564953.0625	9602416.0000	564703.5643	9602047.9524
38	38-39	60.28	247°45'11"	564952.8125	9602433.0000	564703.3143	9602064.9524
39	39-40	29.24	149°32'52"	564896.6875	9602455.0000	564647.1893	9602086.9524
40	40-41	114.81	120°35'58"	564878.6250	9602478.0000	564629.1268	9602109.9524
41	41-42	148.43	245°7'52"	564920.2500	9602585.0000	564670.7518	9602216.9524
42	42-43	167.91	169°9'51"	564817.3750	9602692.0000	564567.8768	9602323.9524
43	43-44	129.5	174°06'18"	564725.8303	9602832.7613	564476.3322	9602464.7138
44	44-45	71.41	128°24'1"	564666.7500	9602948.0000	564417.2518	9602579.9524
45	45-46	81.01	241°46'37"	564696.3125	9603013.0000	564446.8143	9602644.9524
46	46-47	41.21	135°53'0"	564647.2006	9603077.4208	564397.7024	9602709.3732
47	47-48	422.02	121°51'16"	564652.0767	9603118.3373	564402.5786	9602750.2897

EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.
EMUCSAC
Ing. Danay Daniela Barrera P.O.
C.I.P. N° 15717
C.E. N° 001270WCPZEN

EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.
EMUCSAC
Ing. Luis J. Colyñas Gómez
C.I.P. N° 28112
C.E. N° 001270WCPZEN



Municipalidad
Provincial de Tumbes

Empresa Municipal Urbanizadora
y Constructora S.A.C - EMUCSAC



EXPEDIENTE TÉCNICO:

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

SUB AREA 2				COORD. UTM PSAD 56		COORD. UTM WGS84	
VERT.	LADO	DIST.	ANG. INT.	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
48	48-49	39.16	51°28'7"	565034.3732	9603297.0793	564784.8750	9602929.0318
49	49-50	48.23	122°50'50"	565025.2500	9603259.0000	564775.7519	9602890.9525
50	50-51	82.47	192°3'5"	564979.7500	9603243.0000	564730.2519	9602874.9525
51	51-52	102.88	252°10'19"	564909.3750	9603200.0000	564659.8769	9602831.9525
52	52-53	108.52	190°34'35"	564933.5625	9603100.0000	564684.0644	9602731.9525
53	53-54	52.24	95°40'24"	564978.0000	9603001.0000	564728.5019	9602632.9525
54	54-55	122.21	93°34'30"	564932.6875	9602975.0000	564683.1894	9602606.9525
55	55-56	54.77	223°55'18"	564865.3750	9603077.0000	564615.8769	9602708.9525
56	56-57	64.62	269°48'11"	564811.9375	9603089.0000	564562.4394	9602720.9525
57	57-58	44.21	241°51'56"	564797.5625	9603026.0000	564548.0644	9602657.9525
58	58-59	79.26	144°43'2"	564830.9375	9602997.0000	564581.4394	9602628.9525
59	59-60	81.37	132°57'32"	564849.7500	9602920.0000	564600.2519	9602551.9525
60	60-61	30.49	223°35'6"	564805.0625	9602852.0000	564555.5644	9602483.9525
61	61-62	91.46	257°13'12"	564810.5000	9602822.0000	564561.0019	9602453.9525
62	62-63	105.46	135°36'34"	564901.8750	9602818.0000	564652.3769	9602449.9525
63	63-64	62.45	248°30'25"	564973.9375	9602741.0000	564724.4394	9602372.9525
64	64-65	125.48	243°23'23"	565032.0000	9602764.0000	564782.5019	9602395.9525
65	65-66	233.66	195°9'12"	565042.9375	9602889.0000	564793.4394	9602520.9525
66	66-67	63.82	87°2'56"	565001.7500	9603119.0000	564752.2519	9602750.9525
67	67-68	51.97	237°31'39"	565065.0625	9603127.0000	564815.5644	9602758.9525
68	68-69	52.88	180°27'45"	565087.2500	9603174.0000	564837.7519	9602805.9525
69	69-70	10.59	145°35'33"	565109.4375	9603222.0000	564859.9394	9602853.9525
70	70-71	119.05	82°0'44"	565118.5383	9603227.4218	564869.0401	9602859.3742
71	71-72	47.19	103°6'27"	565164.6633	9603117.6748	564915.1651	9602749.6272
72	72-73	16.71	207°54'52"	565126.4375	9603090.0000	564876.9394	9602721.9525
73	73-74	31.92	252°36'36"	565119.0625	9603075.0000	564869.5644	9602706.9525
74	74-75	47.59	230°30'6"	565142.1875	9603053.0000	564892.6894	9602684.9525
75	75-1	106.84	106°27'51"	565189.4318	9603058.7422	564939.9336	9602690.6946

NOTA: Cabe señalar que la documentación técnica está referida al Sistema de proyección UTM, los polígonos fueron graficados con soporte de las bases gráficas en formato shapefile proporcionadas por la SUNARP con antecedentes registrales en DATUM PSAD 56 y la conversión a DATUM WGS84 se realizó con software AutoCAD Map del AutoCAD Civil 2023. La ubicación corresponde al Hemisferio Sur – Zona 17.

EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C
EMUCSAC
Ing. Benny Darío Baltazar
CIP N° 158134
GERENTE DE OPERACIONES

VERIFICADOR CATASTRAL - SNCP
Ing. Luis F. Cabeñas Gómez
CIP N° 78112
C.V.N. 007270VCP751



Municipalidad
Provincial de Tumbes

Empresa Municipal Urbanizadora
y Constructora S.A.C - EMUCSAC



EXPEDIENTE TÉCNICO:

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACIÓN EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

VIII. TIPO DE ZONIFICACIÓN:

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tumbes – Puerto Pizarro 2020 – 2030, Elaborado por el Consorcio a Planificar Tumbes, Supervisado por PROESMIN en Coordinación con la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo. Aprobado por la Municipalidad Provincial de Tumbes con la **Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPT-CM**, de Fecha 10 de diciembre del año 2020. ESPECÍFICAMENTE EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DE SUELO Lamina PE-3.8.11.1 de fecha setiembre 2020, **el área materia de la solicitud, se encuentra parcialmente EN ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL, tanto en la clasificación Área de Amortiguamiento (ZRE-7) como en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (ZRE-11).** No es posible definir con exactitud que extensión se encuentra en cada categoría debido a la forma irregular de los polígonos de las áreas materia de la solicitud.

IX. PLANOS

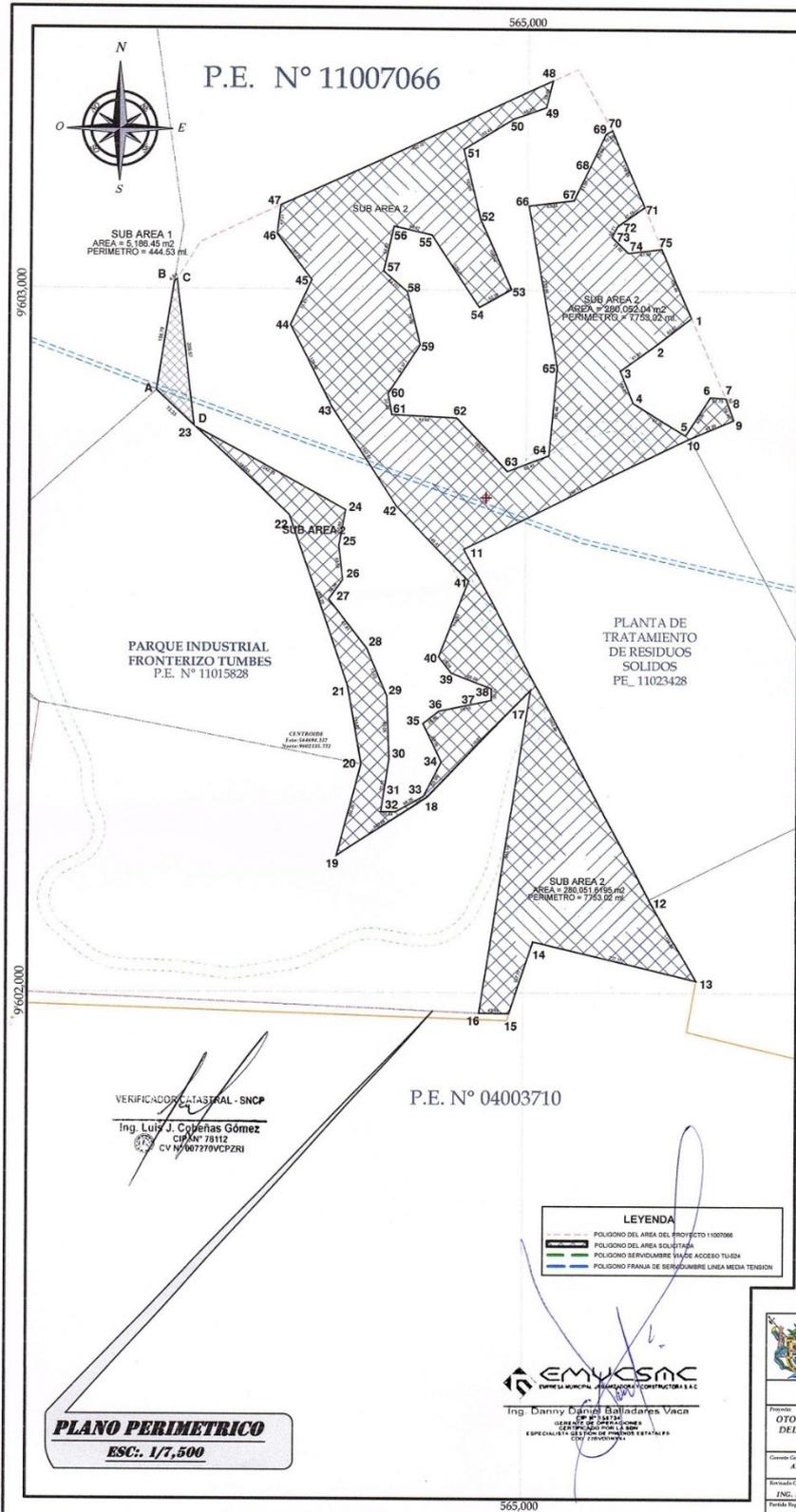
La Presente Memoria Descriptiva consta de:

- Plano de Ubicación - Localización.
- Plano Perimétrico Área Solicitada.
- Plano Diagnostico Análisis Registral.

Tumbes, mayo de 2023.


EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.
EMUCSAC
Ing. Danny Daniel
GERENTE DE OPERACIONES

VERIFICADOR CATASTRAL - SNCP
Ing. Luis D. Cobañas Gómez
CIP. N° 78112
CV. N° 007270VCPZRI



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS SUB AREA 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	116.79	124°32'52"	564478.0000	9602855.0000	584228.5018	9602488.9524
B	B-C	4.84	139°7'48"	564502.3688	9603009.8797	564252.8704	9602941.8321
C	C-D	208.57	96°49'49"	564506.0626	9603013.0000	564256.5643	9602944.9524
D	D-A	73.33	39°39'36"	564531.6298	9603044.9519	564252.1315	9602948.9544

Area: 5186.45 m²
 Area: 0.5186 Ha
 Perimetro: 444.53 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS SUB AREA 2

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	83.67	109°34'48"	565231.6524	9602960.0000	564982.2542	9602992.6385
2	2-3	81.81	117°7'49"	565182.0626	9602921.0000	564932.8644	9602992.6385
3	3-4	48.61	256°35'36"	565131.8125	9602885.0000	564882.1144	9602516.9525
4	4-5	87.20	215°59'14"	565109.1875	9602840.0000	564909.6894	9602471.9525
5	5-6	85.96	289°37'06"	565224.3796	9602784.0000	564974.8769	9602483.9525
6	6-7	21.75	119°20'17"	565229.1250	9602849.0000	565009.6269	9602480.9525
7	7-8	0.52	117°20'36"	565280.8210	9602847.5029	565031.3229	9602479.4553
8	8-9	32.36	177°9'16"	565291.0283	9602847.5029	565031.3031	9602479.9793
9	9-10	67.20	93°6'58"	565292.3859	9602816.7273	565042.8877	9602448.6798
10	10-11	356.19	182°30'07"	565230.6386	9602789.7322	564981.3376	9602421.7246
11	11-12	562.34	271°22'06"	564812.6959	9602831.0269	564983.4612	9602523.2224
12	12-13	134.34	182°12'36"	565176.3051	9602133.3882	564926.8969	9601785.3406
13	13-14	237.17	46°19'26"	565243.0001	9602017.2326	564984.1020	9601648.1830
14	14-15	197.77	285°48'41"	565013.1326	9602073.2303	564793.8344	9601705.1629
15	15-16	42.49	107°11'41"	564880.1969	9601970.6502	564730.6887	9601602.6026
16	16-17	465.18	81°30'46"	564937.6218	9601971.1332	564688.1236	9601603.0956
17	17-18	210.87	329°34'47"	564880.4235	9602022.0000	564758.8303	9602121.8642
18	18-19	152.54	167°15'23"	564863.0340	9602278.4434	564813.3526	9601910.3958
19	19-20	135.26	41°46'11"	564736.0000	9602194.0000	564896.5018	9601825.9524
20	20-21	114.52	304°39'46"	564773.1411	9602124.8535	564922.8429	9601964.9524
21	21-22	235.20	189°0'17"	564750.1714	9602437.6443	564900.8732	9602089.5967
22	22-23	181.63	207°17'14"	564666.8878	9602878.8677	564817.3986	9602310.8021
23	23-24	242.19	141°17'44"	564534.9496	9603002.7357	564802.8002	9602343.8881
24	24-25	50.89	108°2'12"	564748.4375	9604086.0000	564696.9393	9602317.9524
25	25-26	50.33	191°19'57"	564736.9375	9604036.0000	564687.4393	9602307.9524
26	26-27	34.34	138°18'47"	564742.8875	9604058.0000	564693.1993	9602317.9524
27	27-28	87.81	253°54'36"	564722.8125	9604058.0000	564673.1343	9602189.9524
28	28-29	73.03	164°14'50"	564777.9239	9604049.5236	564628.0257	9602121.2760
29	29-30	90.08	199°39'57"	564805.8235	9604022.0000	564619.3706	9602108.9524
30	30-31	75.91	108°43'11"	564809.6250	9604032.0000	564600.1087	9601983.9524
31	31-32	20.44	278°12'26"	564797.9375	9604027.0000	564548.4393	9601988.9524
32	32-33	46.25	239°49'18"	564815.3750	9604022.0000	564559.8706	9601988.9524
33	33-34	53.98	212°57'38"	564808.9000	9604026.0000	564509.8016	9601911.9524
34	34-35	59.96	232°39'54"	564833.1875	9604028.0000	564533.8883	9601959.9524
35	35-36	28.86	102°49'17"	564852.1250	9604033.0000	564507.4206	9602001.9524
36	36-37	75.10	153°43'8"	564879.6875	9604040.0000	564530.1883	9602001.9524
37	37-38	17.00	259°32'29"	564853.0625	9604016.0000	564703.5643	9602047.9524
38	38-39	60.28	247°41'11"	564852.6125	9604043.0000	564733.1343	9602094.9524
39	39-40	29.24	149°23'52"	564896.8875	9604045.0000	564641.1883	9602089.9524
40	40-41	114.81	120°39'58"	564878.6250	9604078.0000	564629.1268	9602109.9524
41	41-42	148.63	249°7'52"	564860.2500	9604085.0000	564670.7519	9602216.9524
42	42-43	167.91	109°59'51"	564817.3750	9604082.0000	564607.8769	9602363.9524
43	43-44	129.50	174°8'18"	564725.8303	9604082.7613	564676.3322	9602464.7138
44	44-45	71.41	128°24'11"	564666.7500	9604048.0000	564617.2519	9602279.9524
45	45-46	81.91	341°46'37"	564696.3125	9604013.0000	564648.8143	9602694.9524
46	46-47	41.21	135°33'07"	564647.2006	9603077.4208	564597.7024	9602739.3732
47	47-48	422.32	121°11'19"	564602.0767	9603118.3373	564532.5786	9602759.2887
48	48-49	38.16	51°28'27"	564604.3750	9603027.9793	564784.8700	9602901.9119
49	49-50	48.23	122°50'00"	565025.2500	9603258.0000	564775.7519	9602890.9525
50	50-51	82.67	182°39'37"	564979.7500	9603243.0000	564730.2519	9602874.9525
51	51-52	192.89	329°17'12"	564909.3750	9603200.0000	564699.1984	9602861.9525
52	52-53	188.52	190°34'36"	564933.9625	9603100.0000	564684.8644	9602731.9525
53	53-54	52.24	89°34'24"	564978.0000	9603001.0000	564728.0119	9602632.9525
54	54-55	122.21	93°34'36"	564932.8875	9603076.0000	564684.8644	9602607.9525
55	55-56	54.77	223°59'18"	564865.5375	9603077.0000	564615.8769	9602708.9525
56	56-57	84.62	269°48'11"	564811.9375	9603089.0000	564562.4394	9602720.9525
57	57-58	44.21	241°11'59"	564807.8626	9603026.0000	564548.8644	9602697.9525
58	58-59	79.26	144°43'27"	564830.8375	9602997.0000	564581.4394	9602628.9525
59	59-60	81.37	132°57'32"	564849.7500	9602920.0000	564600.2519	9602593.9525
60	60-61	38.49	223°39'07"	564805.8625	9602852.0000	564555.8644	9602483.9525
61	61-62	91.46	257°13'12"	564810.9000	9602822.0000	564561.0019	9602453.9525
62	62-63	185.46	130°39'34"	564801.8750	9602818.0000	564552.3769	9602449.9525
63	63-64	82.45	248°29'22"	564837.9375	9602741.0000	564724.4394	9602372.9525
64	64-65	125.48	243°23'23"	565032.0000	9602764.0000	564782.5019	9602395.9525
65	65-66	233.66	195°19'12"	565042.9375	9602899.0000	564793.4394	9602520.9525
66	66-67	83.82	87°29'07"	565051.7500	9603119.0000	564782.2519	9602701.9525
67	67-68	51.97	237°31'39"	565005.0625	9603127.0000	564815.8644	9602758.9525
68	68-69	52.88	180°7'45"	565087.2500	9603174.0000	564837.7519	9602805.9525
69	69-70	10.89	145°32'32"	565109.4375	9603222.0000	564809.8644	9602813.9525
70	70-71	119.05	82°04'44"	565115.5383	9603227.4218	564809.0401	9602809.3742
71	71-72	47.19	103°9'27"	565184.8633	9603117.6748	564815.1651	9602748.6272
72	72-73	16.71	307°49'52"	565128.4375	9603096.0000	564876.2884	9602711.9525
73	73-74	31.92	252°36'36"	565119.0625	9603075.0000	564869.8644	9602706.9525
74	74-75	47.69	239°39'07"	565142.1875	9603083.0000	564892.6894	9602684.9525
75	75-1	116.64	106°27'51"	565189.4318	9603058.1422	564939.9336	9602689.6493

Area: 280052.04 m²
 Area: 28.0052 Ha
 Perimetro: 7753.02 m

CUADRO DE AREAS

	AREA m ²	Ha	PERIMETRO ml
SUB-AREA 1	5186.45	0.5186	444.53
SUB-AREA 2	280052.04	28.0052	7753.02
TOTAL	285238.49	28.5238	

SUPERPOSICIONES

FRANJA MT (m ²)	FRANJA ACCESO (m ²)
1710.635	10518.394
0.60%	3.69%

LEYENDA

- POLIGONO DEL AREA DEL PROYECTO 11007066
- POLIGONO DEL AREA SOLICITADA
- POLIGONO SERVIDUMBRE 1/3 DE ACCESO TULZEN
- POLIGONO FRANJA DE SERVIDUMBRE LINEA MEDIA TENSION

EMUCSAC
 EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.

PLANO PERIMETRICO AREA SOLICITADA

OTORGAMIENTO DE DERECHO REAL DE AFECTACION EN USO DE UN PREDIO DE DOMINIO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANG TUMBES CON UN AREA DE 285,238.49 m². A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Concedido Con:	ABIG. JULIO ALBERTO DIOSES SALLADARILLAGA	Apellido:	ALC. PROF. HILDEBRANDO ANTON NAVARRO	Departamento:	TUMBES	Letra:	02
Revisado por:	ING. DANNY D. BALLADARES VACA	Sistema de Proyección:	UTM	Estado:	TUMBES		
Fecha Digital de Independencia:	P.E. N° 011007066	Elaborado:	TÉCNICO CAD. CESAR CRUZ JUAREZ	Ubicación:	PUERTO EL CUBA	Fecha:	MAYO - 2013

